



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00551-2024-PRODUCE/DGAAMI

24/06/2024

Vistos, el Informe N° 00000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche (24.06.24), a través del cual, la Dirección de Evaluación Ambiental, recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “Planta Chilca” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SYNERGYA S.A.C.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no regula el procedimiento a seguir para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), empero, ello no constituye impedimento para la atención del requerimiento de la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO de la Ley N° 27444**), el cual establece que “(...) *las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...)*”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DVPBY4AG

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **SYNERGYA S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche (24.06.24), en el cual recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que genera, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del principio de prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **SYNERGYA S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche (24.06.24), en el cual se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, a efectos de que la gestión ambiental de la misma, cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que generan, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*” de la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, no regulariza, ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental vigente ni al instrumento de gestión ambiental aprobado para la referida instalación industrial, en los que haya podido incurrir la empresa; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche (24.06.24), por lo que, éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, presentado por la empresa **SYNERGYA S.A.C.** de conformidad con el Informe N° 00000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche (24.06.24) y sus Anexos, los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DVPBY4AG

Artículo 2º.- La empresa **SYNERGYA S.A.C.** se encuentran obligadas a cumplir con lo establecido en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima; y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos del Informe N° 00000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche (24.06.24); así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*”, de titularidad de la empresa **SYNERGYA S.A.C.**; no regulariza, ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental vigente ni al instrumento de gestión ambiental aprobado para la referida instalación industrial, en los que haya podido incurrir la empresa; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **SYNERGYA S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/06/24 18:32:41-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/06/24 18:22:03-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DVPBY4AG



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0000061-2024-PRODUCE/DEAM-keche

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ECHE GUERRA, KARINA MARGOT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “Planta Chilca”, de titularidad de la empresa **SYNERGYA S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00025809-2024 (11.04.24)

Fecha : 24/06/2024

Nos dirigimos a usted en relación al expediente presentado por la empresa **SYNERGYA S.A.C.** a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La “Planta Chilca”, de titularidad de la empresa **SYNERGYA S.A.C.** cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados por este Sector:

Tabla 1: Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados

Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	Resolución Directoral N° 0213-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	25.06.15	Planta de Fundición de Plomo
Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA)	Resolución Directoral N° 20-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	24.01.18	Redistribución de componentes, implementación de línea nueva de destape de baterías.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 236-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	14.03.19	Implementación de un mezclador de materia prima e insumos para homogenizar la carga Implementar el uso de Carbonato de sodio como materia prima, Construcción de piso de concreto en las instalaciones.
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N°0004-2020-PRODUCE/DGAAMI	06.01.20	Ampliación, modificación e implementación de mejoras tecnológicas en la Planta Chilca”
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00622-2021-PRODUCE/DGAAMI	25.11.21	Modificación de Componentes auxiliares e implementación de mejoras tecnológicas en la planta Chilca.
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00517-2024-PRODUCE/DGAAMI	06.06.24	Se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Encapsulamiento y ampliación de la zona frontal del horno rotativo de 1,5 m ³ ”.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2: Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	N° 00025809-2024	11.04.24	SYNERGYA S.A.C.	Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Chilca.
02	Registro	N° 00026070-2024	12.04.24	SYNERGYA S.A.C.	Remite Información complementaria al ITS presentado.
03	Oficio	N° 00003380-2024-PRODUCE/DGAAMI	10.05.24	DGAAMI PRODUCE	Se trasladas al administrado el Informe N° 00000044-2024-PRODUCE/DEAM-keche
04	Registro	N°00036374-2024	16.05.24	SYNERGYA S.A.C.	Solicita ampliación de plazo a fin de remitir el Levantamiento de Observaciones formulada por esta Dirección.
05	Registro	N° 00043352-2024	10.06.24	SYNERGYA S.A.C.	Remite el Levantamiento de Observaciones para la evaluación correspondiente.

2. BASE LEGAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (RGA), modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (**TUO de la LPAG**).
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. La empresa **SYNERGYA S.A.C.** es titular de la “*Planta Chilca*” cuya actividad es “Fabricación de acumuladores eléctricos (baterías)” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado para el proyecto “Planta de Fundición de Plomo”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0213-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (25.06.15) y posterior Modificación del EIA, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 20-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (24.01.18).
- 3.2. Conforme a lo declarado por la empresa, la “*Planta Chilca*” se dedica a la “*fabricación de pilas, baterías, acumuladores*”. De este modo, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 3: Actividad del titular

Actividades declaradas por el administrado	Clase CIU Rev. 4
--	------------------

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fabricación de acumuladores de plomo ácido (baterías).	Clase N° 2720: “Fabricación de pilas, baterías y acumuladores de la Rev. 4 del CIU. Asimismo, realiza la actividad de fundición de plomo correspondiente a la Clase 2432: Fundición de metales no ferrosos.
--	---

- 3.3. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del RGA, las actividades antes indicadas son consideradas industriales manufactureras y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.4. Actualmente, se encuentra vigente el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), en razón a lo cual, los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los titulares de la industria manufacturera y el comercio interno, así como sus modificaciones y actualizaciones, son realizadas al amparo de las disposiciones legales contenidas en aquel.
- 3.5. En este caso, la empresa **SYNERGYA S.A.C.** ha solicitado la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del EIA de la “*Planta Chilca*”, ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- 3.6. En cuanto al procedimiento de atención de la presente solicitud, se menciona que el RGA no ha previsto el procedimiento a seguir para evaluar actualizaciones de PMA de un EIA. Sin embargo, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante, **TUO de la LPAG**), las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.

“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

¹ **TUO de la LPAG**

“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

2. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>” e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).

3.7. En tal sentido, el Artículo IV del TUO de la LPAG, indica los principios que rigen el procedimiento administrativo:

“1.4 Principio de razonabilidad. - *Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.*

(...)

1.6 Principio de informalismo. - *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*

(...)

1.13 Principio de simplicidad. - *Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”*

3.8. De acuerdo a lo expuesto, el artículo 117 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”.

Al respecto, cabe referir que el Tribunal Constitucional, a través del Expediente N° 00120-2011-AA/TC2, ha precisado que en la propia Constitución Política del Perú (artículo 2, inciso 20), se reconoce el derecho fundamental de toda persona: “a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

- 3.9. Siendo así, en el marco de lo señalado por el artículo 117 del TUO de la LPAG, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente, buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma y ofreciendo la debida fundamentación. Por consiguiente, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, a efectos de dar respuesta a la misma a través del presente informe.
- 3.10. Cabe precisar que, de conformidad con el **principio de presunción de veracidad** establecido en el numeral 1.7 del artículo IV³ del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando que todos lo declarado por la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, responden a la verdad de los hechos.
- 3.11. Asimismo, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que

² Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 4 de abril de 2011, emitida en el Proceso de Amparo tramitado bajo Expediente N° 00120-2011-AA/TC (Fundamento Jurídico N° 2).

³ **TUO de la LPAG**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

⁴ **RGA**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

toda la información vertida por parte de la empresa **SYNERGYA S.A.C.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

3.12. Finalmente, cabe subrayar que, en caso la empresa **SYNERGYA S.A.C.** decida implementar o efectuar modificaciones en componentes de la “*Planta Chilca*” o en la actividad que realiza, de manera posterior al presente procedimiento, deberá regirse por lo regulado en el artículo 48 del RGA.

3.13. De este modo, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente presentado por la empresa **SYNERGYA S.A.C.**; conforme a las cuales, se tiene lo siguiente:

Aspectos técnicos:

Tabla 4: Datos Generales

Empresa titular	SYNERGYA S.A.C.		
RUC	20544320972		
Representante Legal	Eusebio Fernando Espinoza Ampudia		
Datos Registrales	Partida Registral	Zona Registral	Sede
	12696881	IX	Lima
Domicilio procedimental declarado	Distrito	Provincia	Departamento
Pj. Los Zafiros N° 106	La Victoria	Lima	Lima
Ubicación de la planta*	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Santo Domingo de los Olleros s/n Lote 3	Chilca	Cañete	Lima
Actividad declarada por el administrado en el IGA	Fabricación de acumuladores eléctricos (baterías), y fundición de plomo		
Clase CIU 4ta Rev. Sección C	Clase N° 2720: Fabricación de acumuladores eléctricos (baterías). Clase N° 2432: Fundición de metales no ferrosos.		
Sub Sector	Industria		
Zonificación/Compatibilidad de uso	Cuenta con la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 000411, para el giro de “Fabricación de acumuladores eléctricos y fundición de plomo”, otorgada por la Municipalidad Distrital de Chilca- Cañete, para el giro : Fabricación de acumuladores eléctricos y fundición de plomo,		

Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental

19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Coordenadas	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Coordenadas UTM de los vértices del terreno</th></tr><tr><th>Vértices</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td>V1</td><td>313127</td><td>8618303</td></tr><tr><td>V2</td><td>313197</td><td>8618340</td></tr><tr><td>V3</td><td>313313</td><td>8618099</td></tr><tr><td>V4</td><td>313252</td><td>8618057</td></tr></tbody></table>	Coordenadas UTM de los vértices del terreno			Vértices	Este	Norte	V1	313127	8618303	V2	313197	8618340	V3	313313	8618099	V4	313252	8618057
	Coordenadas UTM de los vértices del terreno																		
Vértices	Este	Norte																	
V1	313127	8618303																	
V2	313197	8618340																	
V3	313313	8618099																	
V4	313252	8618057																	
Área de la planta	20 000 m2, toda el área se encuentra cubierta.																		
Nombre de la consultora	JJP CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.C. Autorizada para elaborar estudios ambientales en el sector industria, mediante Resolución Directoral 238-2023-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.																		

3.14. La empresa describe el proceso productivo actual, como se expone a continuación:

Tabla 5. Procesos productivos

Procesos	Descripción	EIA 2015	Actualización 2024
Recepción y almacenamiento de materia prima	a. Recepción de la materia prima La materia prima: proveniente del chatarreo de baterías y de diversos residuos de procesos productivos serán transportados por una empresa autorizadas hasta la empresa para su respectiva recuperación. b. Almacenamiento de materia prima: Las baterías fuera de uso (BFU) deben ser apiladas en su posición normal, manteniendo la parte	X	X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>superior de la batería hacia arriba y con tapones para evitar el derrame del ácido que contienen. De identificar BFU sin tapones se separan para luego verter la solución electrolítica en las pozas de tratamiento. En el caso BFU rotas por manipulación de descarga, se procede de acuerdo con lo establecido en el plan de emergencias.</p> <p>c. Definición de la materia prima: Celda de batería (sulfato de plomo, metálicos gruesos y metálicos finos), que no cumple su función de acumulador de energía, baterías fuera de uso (BFU), convirtiéndose en un residuo peligroso al desecharlo libremente; sin embargo, si estos se tratan en unidades especializadas es posible aprovechar sus componentes, sulfato de plomo, metálicos gruesos y metálicos finos.</p>		
Trituración	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso inicia con retiro del almacén de BFU, para su procesamiento en la máquina trituradora empezando en el Molino triturador. - El material triturado es conducido al trómmel #01, iniciando la primera separación de los componentes, donde los sulfatos de plomo juntamente con los metálicos finos son derivados al elutriador el mismo que por acción hidro separadora derivará los plomos metálicos finos al bunker de metálicos finos y los sulfatos a los tanques para traslado al filtro prensa. Una vez filtrado los sulfatos se almacena en los bunkers 01, 02, 03, 04 y 05 para disposición de uso en el horno. - Los plomos metálicos gruesos y plásticos seguirán su pase hacia el separador sin fin de plomo metálico grueso, almacenándose en el bunker de la misma denominación. - Las tapas plásticas y la caja de las BFU de polipropileno (debidamente triturados) pasaran al trómmel # 02, para un filtrado adicional de los sedimentos y luego pasaran al lavado final depositándose en empaques big bag para su disposición a la venta a terceros para su reaprovechamiento. 	X	X
	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura de la zona de triturado La zona de triturado se encuentra al extremo inferior del terreno, en la ubicación sureste, la actividad se desarrolla en un área de 504 m2 , la misma que se conecta por el lado izquierdo con la vía de pase vehicular para la descarga de las BFU, y por la parte opuesta con un pase a planta para la entrega del material al horno de fundición. El suelo está cubierto por una geomembrana de 1 mm y sobre el se dispone una losa de concreto de 15 cm de espesor, con orientación a un desnivel y canales para orientación de los líquidos de la batería fuera de uso hacia las pozas de almacenamiento de efluentes industriales. Las pozas de efluentes industriales (pozas de tratamiento) de concreto armado (cuatro pozas de 12 m3 y 01 poza de 1 m3), están recubiertas con una geomembrana de 2 mm, como medida de protección de los suelos, estas geomembranas son de la misma 	X	X

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	calidad que se disponen en los relaves mineros para la protección de los suelos		
Fundición	<ul style="list-style-type: none"> - En un horno de fundición se llega a temperaturas de 1000 a 1200 °C, por un tiempo aproximado de 3 horas, en este proceso se requiere baterías y material recuperado en la línea de producción, insumos como carbón viruta de fierro, carbonato de sodio. Para la fusión se utiliza GLP 92 Gln por batch (actualmente se utiliza gas natural, en caso del GLP solo en caso de contingencia). - Actualmente el proceso de combustión en el horno se realiza considerando la reacción química exotérmica (con desprendimiento de calor) o DTA (diferencial de altas temperaturas) de una sustancia o mezclas de sustancias, denominada combustible con oxígeno, bien sea en forma de aire (79% N2 + 21% O2) o en forma enriquecida con oxígeno puro, denominado comburente. - El suministro de oxígeno es brindado por la opción de COMODATA (contratista) con la empresa que suministra oxígeno líquido con la combinación de una adecuada implementación de equipos y/o sistemas de combustión en combinación con la correcta y adecuada balance de mezclas de materiales a cargar en los hornos rotatorios. Entre ellos el material utilizado en las mezclas para cargar en los hornos rotatorios sobresale de manera significativa el uso del carbonato de sodio (Na2CO3), insumo que ha reemplazo el proceso del lavador de gases. El carbonato de sodio (Na2CO3) ayuda de manera muy particular a que en el horno rotatorio se origine una reacción química llamado óxido reducción que conlleva a que la escoria generada en los hornos rotatorios llamada escoria verde (Green Slag) pueda ser catalogada por las autoridades ambientales como no toxica y pueda ser enviada a rellenos para la disposición final de residuos sólidos (basura doméstica). Esta escoria llamada escoria verde (Green Slag), hoy en día empleada en aíses como: Estados Unidos, México, Colombia, República Dominicana, Filipinas, Brasil, entre otros. Para que se lleva una correcta oxido reducción las mezclas de materiales a cargar en el horno rotatorio deben estar correctamente balanceadas, en particular en carbonato de sodio (Na2CO3), este material en particular se debe considerar hasta un 10% del valor del peso a cargar con material con plomo en los hornos rotatorios. Con el uso correcto del carbonato se logra que la escoria generada en el horno rotario se obtenga hasta un máximo de 1.5 - 2% de contenido de Pb y una generación controlada con 	X	X*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	niveles bajos de gases sulfurosos, la cual no requiere el uso de lavador de gases .		
--	---	--	--

*Se precisa que la empresa implemento un cambio de matriz energética de GLP a Gas Natural, el cual no ha estado contemplado en un instrumento de gestión ambiental.

Tabla 6. Materia prima e insumos

Materia prima	MEIA aprobado		Actualización del PMA (actual)	
	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
Baterías fuera de uso (BFU)	--	--	Kg/mes	1 050 000
Grupo de Pb	Kg/mes	482 200	Kg/mes	1 440 000
Escorias de fase				
Polvo manga	Kg/mes	21 300	Kg/mes	60 000
Polvo cámara expansión (precipitadoras)	Kg/mes	9 500	Kg/mes	5 000
*Polvo ciclón	Kg/mes	1 600	--	--
Escorias de otras fases				
Dross Fe+Cu, Sn, Sb	Kg/mes	16 800	Kg/mes	70 000
Tierra empaste, óxido, corte	Kg/mes	4 200	Kg/mes	30 000
Rejillas placas y bolas (proceso de rejillas y empaste)	Kg/mes	4 400	Kg/mes	20 000
Plomo en tocho para refinado (plomo metálico)	Kg/mes	400	Kg/mes	1 000 000

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Insumos	MEIA aprobado		Actualización del PMA (actual)	
	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
Hidróxido de sodio	--	--	Kg/mes	1 000
Carbón granulado o antracita	Kg/mes	32 400	Kg/mes	50 000
Vinuta Fe/Dessulfur-M	Kg/mes	54 000	Kg/mes	50 000
Carbonato de Sodio	--	--	Kg/mes	50 000
Laminilla de Fe	--	--	Kg/mes	6 250
Oxígeno puro	--	--	Sm ³ /mes	87 840
Azufre	--	--	Kg/mes	250
Aserín	--	--	Kg/mes	200
Oxígeno	--	--	kg/mes	960
Antimonio	--	--	Kg/mes	30
Estaño	--	--	Kg/mes	1 500
Ca/AI 65/35	--	--	Kg/mes	100
Ca/AI 75/25	--	--	Kg/mes	150
Selenio	--	--	Kg/mes	20
Arsénico	--	--	Kg/mes	90
Sal industrial (cloruro de sodio)	--	--	Kg/mes	100
Nitrato de sodio	--	--	Kg/mes	90

Almacenamiento de BFU (Baterías Fuera de Uso).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Para considerar el cálculo de almacenamiento de BFU, debemos considerar que se recepción distintos tamaños de BFU (grandes, medianas y pequeñas), como se tienen 2 tipos de apilamientos una para BFU grandes y otra para BFU pequeñas y medianas, cumpliendo las medidas de seguridad (separación y enfilado) y medio ambientales (baterías ordenadas por tamaño y con los tapones hacia arriba), que se ha establecido en la planta industrial de SYNERGYA S.A.C.

En este sentido se tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 424,32 toneladas. Resaltar que el valor brindado inicialmente de 300 TN ha sido brindado de forma aproximada, donde se ha realizado el cálculo en forma detallada teniendo una capacidad máxima de almacenamiento de 424,32 TN.

Equipos y maquinarias

Tabla 7. Equipos y maquinarias actuales

Descripción	Cantidad MEIA	Cantidad actualización
Horno Rotatorio	1	1
Bomba de Agua	1	-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Soplador	1	-
Vibrador	3	-
Compresora	1	-
Balanza	1	-
Baghouse	1	2
Scrubber (lavador de gases)	1	-
Olla espera Pb líquido 20Tn	-	1
Bomba centrífuga de Pb	-	1
Carro transportador del quemador	-	1
Quemador con refrigeración	-	1
Montacargas CAT con adaptador para recarga al horno	-	1
Panel de oxcombustión	-	1
Pistón neumático para quemador	-	1
Soplador para aire atmosférico	-	1
Estación de oxígeno (comodato)	-	1
Cucharas de carga al horno	-	1
5 tolvas de precipitación	-	1
Torre de enfriamiento	-	1
Filtro con 368 mangas	-	1
Filtro de 100 mangas	-	1
Ollas refino	-	5
Agitadores	-	1
Bombas de traslado	-	1
Bombas de lingote	-	1
Lingotera	-	1
Equipo espectrofotómetro	-	1
Mini torno de muestras	-	1

Servicios auxiliares

Tabla 8. Requerimiento de recursos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Servicios	MEIA aprobado		Actualización del PMA (actual)	
	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad aproximada
Agua	m ³ /mes	180	m ³ /mes	1 650
Energía eléctrica	Kwh/mes	65	Kwh/mes	420
*Combustible	GLP/mes	28.000	m ³ (GN)/mes	70 000

Proveedor de agua: Transporte Transan Sociedad S.C.R.L. (autorizado mediante Resolución Directoral N° 0348-2024-ANA-AAA-CE)

Proveedor de electricidad. Luz del Sur S.A.A.

*Actualmente la empresa está empleando GN, donde el tanque de GLP se ha solicitado a Zeta Gas por ser dueño del tanque, su retiro de la planta industrial, en este sentido no se está almacenando GLP en la planta, y se está a la espera de que el proveedor pueda retirar el tanque de GLP vacío

Tabla 9. Requerimiento de Personal

Descripción	MEIA	ACTUALIZACIÓN
Cantidad de personal	12 personas	42 trabajadores
Horario de trabajo	Administrativo: 8:00 a 18:20 pm Operativos: Turnos de 8 horas (48 h a la semana)	Se mantiene

Tabla 10. Producción y subproductos:

N°	Productos	Cantidad MEIA(Kg/mes)	Cantidad Actualización (Kg/mes)
1	Plomo Puro	394 200	420 500
2	Plomo Ca	-	145 000
3	Plomo CA +Sn	-	145 000
4	Plomo 3% Sb	-	87 000
5	Plomo 1.6% Sb	-	43 500

Tabla 11: Descargas ambientales

Emisiones atmosféricas	Incremento de emisiones y/o partículas en los procesos de recolección, almacenamiento, trituración, refinación, despacho. La emisión de gases a la atmosfera será mínima, debido a que el mismo sistema permite controlar la emisión de gases, cuenta con sistema de combustión con oxígeno lo que mejora el rendimiento de la fusión, y reduce las emisiones de partículas y NOx minimizando el aire atmosférico. Adicionalmente un sistema de captación de emisiones de fundición (horno rotatorio), está compuesto de campana sanitaria la cual se ubica frente al horno rotatorio y cubre toda su parte frontal. Además, de esta campana sanitaria el sistema lo integra una chimenea rectangular por la cual pasan los gases/ emisiones y son enviados a 5 tolvas de precipitación donde una capacidad
-------------------------------	---

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>mínima de partículas es depositada en estas tolvas y el resto de las emisiones son enviados al sistema de filtro colector para que estas emisiones sean filtradas y una vez filtradas sean enviadas a su chimenea. Todas las tolvas están interconectadas mediante ductos de 22" de diámetro. Filtro con 368 mangas y filtro con 100 mangas: Estos equipos constituidos de mangas filtrantes evitan la polución al medio ambiente, permitiendo solo la salida de gases hacia la chimenea, la misma que tiene una interfase con un extractor de 17,000 CFM con un motor de 100 HP para regular el tiro de la salida de gases.</p> <p>Actualmente el proceso de combustión en el horno se realiza considerando la reacción química exotérmica (con desprendimiento de calor) o DTA (diferencial de altas temperaturas) de una sustancia o mezclas de sustancias, denominada combustible con oxígeno, bien sea en forma de aire (79% N₂ + 21% O₂) o en forma enriquecida con oxígeno puro, denominado comburente.</p> <p>La empresa viene desarrollando un proyecto bajo el nombre de “Encapsulamiento y ampliación de la zona frontal (cerramiento) del horno rotativo de 1,5 m³”, para lo cual ha realizado un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), que no forma parte del presente estudio, ya que es una actualización, motivo por el cual se ha presentado un ITS por separado y que se encuentra en su evaluación final por parte de su representada</p>
Ruido	Las principales fuentes de generación de ruido en la Planta Industrial debido a los procesos de almacenamiento, trituración, Se realiza el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos menores y en caso de equipos más complejos se realiza por terceros.
Efluentes	Los efluentes generados del proceso de trituración de baterías (solución electrolítica), almacenados en un ambiente adecuado, para su posterior disposición mediante una empresa autorizada, por lo cual no hay vertimiento de efluentes industriales. asimismo, en relación a los efluentes domésticos son dispuestos al pozo séptico con percolación para ser dispuestos a través de una EO-RS autorizada, cuya frecuencia de disposición de los lodos, está en relación a su capacidad de almacenamiento

Tabla 12. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Etapa del proyecto	Características del residuo sólido	Gestión	Volumen aprx. (Tn/año)
Operación y Mantenimiento	No peligroso	Municipal	4.2
	No peligroso	No municipal	3 500
	Peligrosos	NO Municipal	280

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa	Proceso/Actividad generadora	Residuo	Característica de peligrosidad							Clasificación del residuo	
			Autoinflamabilidad	Explosividad	Corrosividad	Reactividad	Toxicidad	Radiactividad	Patogenicidad	Por su manejo	Por su gestión
Operación y mantenimiento	Comedor	Restos de alimentos y/o limpieza	--	--	--	--	--	--	--	No peligroso	Municipal
	Operativo	Escoria, film, cartón, madera, plásticos, vidrios	--	--	--	--	--	--	--	No peligroso	No municipal
	Oficinas administrativas	Cartuchos de pintura, RAEE, pilas	--	--	--	--	X	--	--	Peligroso	No municipal
	Operativo, mantenimiento	Madera (tablas, palets), plásticos, film, cartón, trapos, EPPs contaminados con hidrocarburos y/o ácidos	--	--	--	--	X	--	--	Peligroso	No municipal

ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL:

Tabla 13. Área de Influencia Ambiental

Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	No ha variado con respecto al EIA y MEIA.	
Indirecta	Se encuentran otras empresas industriales Hacia el norte, se encuentra la Av. Santo Domingo de Olleros. Hacia el sur, se encuentra zona libre (cerro). Hacia el este, se encuentra la empresa Fundidora Bradken - Chilca. Hacia el oeste, se encuentra otro terreno libre privada de uso industrial	

Tabla 14. Monitoreo ambiental

El titular remitió los resultados de los monitoreos efectuados en los periodos 20219-I a, 2023-III

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación? *		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	E-1 E-2	PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2, Pb, C6H6	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		Excepto los valores de Pb en dos trimestres y C6H6 en un trimestre.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación? *		Observaciones
				Sí	No	
Emissiones atmosféricas	Chimenea Lavador de gases	MP, CO, SO ₂ , NO-NO _x , Pb, Ni, Cr, Cd, Sn, COV's	Guía del Banco Mundial CO: Decreto 638-Venezuela		X	El parámetro CO, excedió en varios trimestres reportados, el SO ₂ , excedió en un trimestre, y el NO _x también en un trimestre, luego se contrajo a valores dentro de la normativa de comparación. Sin embargo para los resultados remitidos del primer trimestre 2024, en que ya se emplea GAS NATURAL, los valores no exceden a la normativa de la referencia.
Ruido Ambiental	RA-1 al RA-6	dB(A)	D.S. 085-2003-PCM	X		--

Nota: La empresa viene desarrollando un proyecto bajo el nombre de “Encapsulamiento y ampliación de la zona frontal (cerramiento) del horno rotativo de 1,5 m³”, para lo cual ha realizado un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), que no forma parte del presente estudio, ya que es una actualización, motivo por el cual se ha presentado un ITS por separado y que se encuentra en su evaluación final por parte de su representada.

Tabla 15. Flora y Fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no)*
Flora: Debido a que se encuentra en zona industrial la vegetación es escasa. Fauna: Phyllodactylus microphyllus	No, excepto la especie señalada en la fauna, la cual categorizada como preocupación menor.

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI.

3.15. Calidad de Suelos: Mediante el Oficio N° 009-20196-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI se luego de la evaluación del Informe de Identificación de Sitios contaminados se determinó que no

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

corresponde a la empresa **SYNERGYA S.A.C.** (antes ENERJET), pasar a la fase de caracterización.

Tabla 16. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas		X	--
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	--
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X	--
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X	--

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Tabla 17. Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuestas de percepción ciudadana (10 personas)	12.04.24	El 80% de los encuestados indica que la Planta industrial trae beneficios como empleo. El 60% indica que no hay contaminación por la operación de la Planta industrial.
Publicación en Diario Expreso	22.09.23	Sin observaciones.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

Tabla 18. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz causa – efecto	Vicente Conesa Fernández - Vítora (Guía Metodológica para la evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fernández, 4a. Ed, 2010)

Tabla 19: Evaluación de impactos ambientales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Aspecto Ambiental	Descripción del impacto	Calificación del Impacto EIA 2015	Medida Ambiental MEIA e IGA anteriores	Medida actualización
Calidad de aire	Las operaciones que se desarrollen en la planta generaran impactos mínimos, debido a que la mayoría de sus procesos funcionaran a energía eléctrica, así como se tendrá las medidas de contingencia ante cualquier emergencia, que se desarrolle. La emisión de gases a la atmósfera será mínima, debido a que el mismo sistema permite controlar la posible emisión existente al ambiente, ya que la mayoría de sus procesos son encapsulados, así como en otros casos las actividades que se desarrollen se realizaran en ambientes cerrados y controlados que aíslan la parte interna de la externa.	Poco significativo (-0.38)	Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias Mantenimiento de lavador de gases. Implementación y mantenimiento de cercos vivos Encapsulamiento del horno Regar las zonas eriazas.	Programa de Mantenimiento de equipos, maquinarias y/o vehículos (conforme al programa de mantenimiento anual establecido por la empresa de acuerdo a necesidades y requerimiento)
Generación de ruido	Este impacto es de tipo directo y es generado por el funcionamiento de los equipos y maquinarias empleados en los procesos productivos y actividades auxiliares. Sin embargo, los niveles de ruido, no tienen repercusión ambiental, las actividades que se desarrollen se realizaran en ambientes cerrados y controlados que aíslan la parte interna de la externa.	Moderadamente significativo (-0.40)	Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	
Calidad de agua	En el ámbito de la planta de producción no se encuentra un curso de agua, rio u otra fuente de agua. Los procesos donde se utilicen agua durante la etapa de operación y donde haya generación de residuos líquidos industriales serán almacenados en un ambiente	--	--	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Aspecto Ambiental	Descripción del impacto	Calificación del Impacto EIA 2015	Medida Ambiental MEIA e IGA anteriores	Medida actualización
	adecuado, para su posterior disposición mediante una empresa autorizada por la autoridad ambiental competente. Por lo tanto, no hay vertimiento de efluentes industriales al recurso hídrico.			
Calidad de Suelos	La segregación de residuos (recipientes de colores) se realizan por tipo de residuos, las cuales se encuentran ubicados sobre una superficie de concreto pulido, y con las especificaciones técnicas de construcción de acuerdo a la normativa vigente.	Poco significativo (-0.34)	Presentación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.	Aplicación y mejoramiento del plan de manejo y minimización de residuos sólidos conforme a las necesidades de la planta. Declaración anual de residuos sólidos Disposición de efluentes industriales a través de una EO-RS Disposición de efluentes domésticos (lodos) a través de una EO-RS
Social Personal	Afectación a la salud de la población. Generación de empleo Accidentes laborales.	Muy significativo (+0.77)	Plan de Relaciones comunitarias (monitoreo participativo) Plan de Comunicaciones Control de sangre en plomo en el personal	Monitoreo Participativo (una vez al año) Plan de Comunicaciones (en caso se requiera de personal por generación o requerimiento de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Aspecto Ambiental	Descripción del impacto	Calificación del Impacto EIA 2015	Medida Ambiental MEIA e IGA anteriores	Medida actualización
				producción (empleo), se realizará la comunicación a la población mediante afiches pegados en la empresa y/o locales de la población del área de influencia, asimismo, se empleará un medio de comunicación en caso sea necesario.

Tabla 20. Programa de Monitoreo Ambiental Propuesto

Monitoreo	Estación	Ubicación	Descripción	Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia*
Calidad del aire	CA - 01	N: 8618291 E: 0313180	Barlovento	PM - 10 PM - 2.5 CO Plomo	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA - 02	N: 8618061 E: 0313255	Sotavento			
Emissiones atmosféricas	E - 01	N: 8618143 E: 0313235	Chimenea	CO NO _x SO ₂ Plomo Cromo Estaño	Trimestral	IFC/Banco Mundial 2007
Ruido ambiental	RA - 01	N: 8618304 E: 0313123	Frente al lado derecho de la puerta principal	Diurno	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM (Diurno y nocturno*)
	RA - 02	N: 8618304 E: 0313159	Frente a la puerta principal			
	RA - 03	N: 8618339 E: 0313191	Frente a la esquina izquierda de la planta			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Evaluación realizada por la DEAM

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que, la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (Metodología de Vicente Conesa - Fernández), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas por el administrado y que fueron declaradas en el EIA primigenio, y las medidas implementadas, a fin de evaluar la pertinencia de implementar medidas ambientales adicionales. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁵.

Con respecto a la calificación otorgada, se aprecia que, los impactos han sido calificados como irrelevantes, lo cual corresponde a los valores más bajos de la metodología empleada, teniendo por sustento resultados de monitoreos ambientales históricos, los cuales se encontraron debajo de los ECA de referencia y, solo en el caso de Emisiones atmosféricas, se excede en años anteriores al presente; Al respecto el administrado ha variado su matriz energética del horno por Gas Natural, remitiendo resultados favorables para el trimestre 2024, lo que evidencia que con esta conversión energética se proyecta mantener sus parámetros por debajo de los LMP de referencia para emisiones atmosféricas. Cabe señalar que la planta se encuentra en una zona industrial, donde se tiene en el Área de Influencia a otras empresas de gran envergadura como Kallpa S.A., Central Térmica Chilca. El administrado declara que se encuentra proyectando el encapsulamiento del horno rotatorio. El cual será presentado mediante el Instrumento de Gestión correspondiente para dicha modificación. Sin perjuicio de lo indicado, se enfatiza que el titular ha previsto la implementación de medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar o reducir los impactos ambientales de su actividad

Asimismo, es menester reiterar que la actualización de un instrumento de gestión ambiental o de su PMA, como en el presente caso, no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Con respecto a las medidas propuestas por la empresa en el marco de la presente actualización, se menciona que, no formará parte del PMA actualizado aquellas medidas que

⁵ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

estén relacionadas con la gestión de los residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y medidas de carácter social referidas a la Seguridad y salud ocupacional, de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁶, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁷ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente procedimiento.

El PMA actualizado que debe implementar la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

Con atención a la evaluación técnica efectuada a la propuesta de monitoreo ambiental, el titular propone variar la frecuencia de los monitoreos para Calidad de Aire y Ruido Ambiental, de cuya evaluación se establece lo siguiente:

- **Calidad de Aire:** dado que la planta industrial se encuentra dentro de una ciudad industrial, colindando con otras empresas industriales de gran envergadura, se encuentra techada y cerrada en sus áreas productivas y considerando la influencia de aporte de las otras plantas industriales, se estima por conforme que realice el Monitoreo de Calidad de aire para los parámetros: PM10., PM2.5 y Plomo, Asimismo SO₂ ya que utiliza como insumo carbón granulado o antracita, con frecuencia Semestral.

⁶ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socio ambientales.

(...)

⁷ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- **Emisiones Atmosféricas:** Debido al cambio reciente de matriz energética, a gas Natural, lo cual es un combustible menos contaminante y que no genera trazas de componentes azufrados, se estima por conforme que deba realizar el monitoreo de los parámetros: CO, NOx, Plomo, Cromo, Estaño, Asimismo SO2 ya que utiliza como insumo carbón granulado o antracita. Con frecuencia trimestral.
- **Ruido Ambiental:** Al respecto de Ruido Ambiental, se estima conforme la propuesta del titular de realizar el monitoreo en 3 puntos, con una frecuencia Anual, en horario diurno, y comparados con los ECA para zonificación industrial.

El Programa de Monitoreo Ambiental actualizado, que deberá implementar el administrado, se encuentra recogido en el Anexo 03 del presente Informe Técnico Legal.

En cuanto al cumplimiento del reporte del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado en el artículo 62⁸ del vigente Reglamento Ambiental Sectorial, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Con base en ello, se menciona que el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través de un Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características de las actividades que se desarrollan actualmente en la Planta Industrial, no se han identificado componentes que por sus

⁸

Artículo 62.- Reporte Ambiental

62.1 El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

62.2 El Reporte Ambiental debe ser presentado de acuerdo a los formatos que apruebe el ente fiscalizador, considerando las obligaciones y compromisos contenidos, en el instrumento de gestión ambiental aprobado. En caso el ente fiscalizador identifique la necesidad de una modificación de los plazos de algún aspecto del Reporte Ambiental, deberá comunicar a la autoridad competente para la modificación correspondiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA DEL DAP

Luego del análisis de la información presentada por el titular, mediante los registros N° 00025809 (11.04.24) y N° 00043352-2024 (10.06.24)), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00000044-2024-PRODUCE/DEAM-keche (10.05.24), has sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N°1 del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Evaluada la información remitida por la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, en el marco de presente procedimiento administrativo, se recomienda aprobar la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “*Planta Chilca*” ubicada a la altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la actual operación de la referida instalación industrial.
- 6.2. La empresa **SYNERGYA S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N°s 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva. Estos Anexos compilan las obligaciones permanentes aprobados en el EIA e incorporan las nuevas medidas evaluadas en el marco del presente procedimiento.
- 6.3. La empresa **SYNERGYA S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MINAM, en todo aquello que resulte legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación industrial. Asimismo, se encuentra obligada a cumplir con las obligaciones ambientales contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 17-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad. Asimismo, en lo sucesivo y en caso proyecte variaciones o modificaciones a implementar en su planta industrial, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 48 del precitado reglamento.

- 6.4. Lo resuelto, no exime a la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado a aquella, en los que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de su actividad productiva, salvo pronunciamiento en contrario del OEFA, en el marco de sus competencias.
- 6.5. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **SYNERGYA S.A.C.**, y al OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a Usted

KARINA MARGOT ECHE GUERRA
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ECHE
GUERRA Karina Margot FAU
20504794637 hard
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/06/24 17:44:35-0500

DIAZ PELAEZ, ROGER MAGNO
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
DIAZ PELAEZ Roger Magno
FIR 33781270 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 17:58:37-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/06/24 18:05:54-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

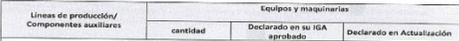




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 01

Observaciones Identificadas a la Actualización del EIA de la “Planta Chilca” de la empresa SYNERGYA S.A.C.

N°	Observación	Evaluación de la Subsanación	Estado
01	Indicar la capacidad productiva instalada actual de la planta industrial para cada línea productiva, y comparar con los valores obtenidos en IGA anteriores.	Al respecto mediante el Registro N° 00043352-2024 (10.06.24), y la tabla 01 descrita en el registro de referencia, el administrado remitió la información solicitada.	Absuelta
02	Al respecto de la información señalada en equipos y maquinarias: a. Deberá indicar mediante un cuadro comparativo los equipos consignados en el IGA aprobados, por línea productiva y aquellos no declarados en los mismos, que hubieran sido implementados, o retirados.  b. Deberá presentar el programa de mantenimiento actualizado de los equipos y maquinaria de la planta industrial. c. Precisar el total de trabajadores actual versus la MEIA. d. Indicar consumos de agua, energía, combustibles actuales versus MEIA e. Indicar consumo de materias primas, e insumos actuales versus MEIA.	Mediante el registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado indica lo siguiente: a. Presentó la información solicitada mediante la table 2 del referido registro. b. Mediante los folios 35 y 36 del registro de referencia el administrado adjuntó el Programa de Mantenimiento de equipos. c. Mediante la tabla 3 del referido registro, se remitió la información solicitada. d. Mediante la tabla 4 del referido registro de la referencia, el administrado remitió la información solicitada. e. Mediante la tabla 5 del referido registro, se remitió la información solicitada.	Absuelta
03	Indicar el volumen total estimado de agua, para fines domésticos e industriales. Indicar el proveedor del recurso hídrico y su autorización como proveedor autorizado,	Mediante la tabla 7 del registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió la información solicitada.	Absuelta
04	Respecto a servicios auxiliares: i. Describir el área de almacenamiento de combustible, deberá indicar si cuenta con tanques de almacenamiento (si son soterrados o no), características, e indicar si cuenta con las autorizaciones pertinentes. Asimismo, deberá indicar si cuenta con pruebas de hermeticidad y las medidas de seguridad para el almacenamiento de combustible en tanques. ii. Nombrar los proveedores autorizados de combustibles. iii. Precisar desde cuando se viene empleando Gas Natural, y si cuenta aún con zona de almacenamiento de combustible GLP o se considera su desinstalación, de corresponder incluir controles para minimizar riesgos de contaminación al entorno.	Al respecto mediante el registro N° 00043352-2024 (10.06.24), remitió la siguiente información: i. Considerando que el tanque de GLP vacío existente en la planta industrial, va ser retirado por el proveedor (Zeta Gas), la planta industrial prácticamente no contara con el tanque de almacenamiento de combustible de GLP, aun así, resaltar que este tanque vacío no es soterrado y cuenta con autorización a través de Zeta Gas quien es el dueño del tanque. El tanque se encuentra en forma temporal hasta su retiro (las mismas condiciones se han tenido cuando se ha empleado el GLP), sobre un piso de	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>concreto pulido, cercado y señalizado conforme a la legislación vigente (OSINERGMIN). Remitió fotografías.</p> <p>ii. Cuando se empleaba GLP en la planta industrial el proveedor autorizado era Zeta Gas Andino S.A. (RUC: 20262254268), actualmente se emplea gas natural que proviene de la red de CALIDDA.</p> <p>iii. Desde el 01 de abril del 2024 se está empleando el uso de gas natural proveniente de Calidda, se cuenta aún con la zona de almacenamiento de GLP, pero se encuentra vacío y se está a la espera de su retiro por parte de Zeta Gas, para ello se ha enviado una carta notarial solicitando la resolución del contrato, el cual implica el retiro del tanque de GLP (se adjunta carta notarial). Durante el retiro del tanque, primero este debe estar vacío, se exigirá a Zeta Gas que cumpla con todas las medidas de seguridad y la normativa ambiental vigente para retiro del tanque, asimismo se la planta industrial SYNERGYA S.A.C., cuenta con un plan de contingencia de ocurrir algún accidente o incidente, como derrame, incendios, otros (se adjunta plan de contingencia ante una emergencia).</p>																																													
05	<p>Respecto a la materia prima e insumos químicos precisar las cantidades actuales versus las declaradas en el IGA aprobado, para todas sus líneas productivas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Materia Prima e Insumos</th> <th colspan="7">Peligrosidad</th> </tr> <tr> <th>Nombre</th> <th>Nombre Comercial</th> <th>Unidad</th> <th>Procedencia</th> <th>Consumo o IGAs aprobados</th> <th>Consumo Actualización</th> <th>Variación %</th> <th>Inflamable</th> <th>Corrosivo</th> <th>Reactivo</th> <th>Irritante</th> <th>Tóxico</th> <th>Radioactivo</th> <th>Eco tóxico</th> <th>No peligroso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	Materia Prima e Insumos							Peligrosidad							Nombre	Nombre Comercial	Unidad	Procedencia	Consumo o IGAs aprobados	Consumo Actualización	Variación %	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Irritante	Tóxico	Radioactivo	Eco tóxico	No peligroso																<p>Mediante la tabla 9 del referido registro, el administrado remitió la información solicitada.</p>	Absuelta
Materia Prima e Insumos							Peligrosidad																																								
Nombre	Nombre Comercial	Unidad	Procedencia	Consumo o IGAs aprobados	Consumo Actualización	Variación %	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Irritante	Tóxico	Radioactivo	Eco tóxico	No peligroso																																	
06	<p>Precisar si cuenta con área de almacenamiento de residuos peligrosos, remitir la ubicación en Coordenadas UTM, e indicar si genera o emplea Material de descarte.</p>	<p>Al respecto mediante el registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>Coordenadas de almacén de residuos peligrosos</p>	Absuelta																																												

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		Estación	Coordenadas UTM WGS-84		
			Este	Norte	
		Punto de referencia	0313283	8618164	
		Indica adicionalmente que no genera o utiliza material de descarte.			
07	Al respecto del retiro del proceso de lavador de gases o scrubber, del proceso de fundición, indicar brevemente como el método alternativo implementado se ha planteado como más eficaz, siendo que los resultados de monitoreo de emisiones en la chimenea del horno rotatorio reportan valores que exceden a la de la normativa de referencia,	<p>Al respecto mediante el registro N° 00043352-2024-E, indica lo siguiente: El carbonato de sodio (Na₂CO₃) ayuda de manera muy particular a que en el horno rotatorio química llamado óxido reducción que conlleva a que la escoria generada en los hornos rotatorios (Green Slag) pueda ser catalogada por las autoridades ambientales como no tóxica y pueda ser la disposición final de residuos sólidos (basura doméstica). Esta escoria llamada escoria verde (Green Slag), hoy en día ya está validada por autoridades como: Estados Unidos, México, Colombia, República Dominicana, Filipinas, Brasil, entre otros. Para que se lleva una correcta oxidación reducción las mezclas de materiales a cargar en el horno correctamente balanceadas, en particular en carbonato de sodio (Na₂CO₃), este material considerar hasta un 10% del valor del peso a cargar con material con plomo en los hornos rotatorios. Con el uso correcto del carbonato se logra que la escoria generada en el horno rotatorio se obtiene con un 1.5 - 2% de contenido de Pb y una generación controlada con niveles bajos de gases sulfurosos y ningún tipo de lavador de gases, motivo por el cual se ha eliminado el lavador de gases que se ha venido desarrollando en la planta industrial. Debemos tomar en cuenta que la eliminación del lavador de gases se realizó a partir del 2015, permitiendo reducir los parámetros de plomo y SO₂, considerando que estos parámetros encontraban fuera de la normativa ambiental, al igual que los demás parámetros como metales pesados (NO₂, cadmio, níquel estaño y benceno, que durante el historial de monitoreo se encuentran por encima de la normativa, siendo CO el parámetro que aun faltaría controlar de forma constante, ya que sobrepasa la normativa, el cual no solamente depende del proceso de lavador de gases, que se ha mejorado en gran medida en el control de emisiones de gases, sino de los otros procesos que se realizan en la planta industrial, como el uso del GLP que actualmente ha sido cambiado por GN, donde en su totalidad correspondiente a primer trimestre se ha obtenido resultados para emisiones para todos los parámetros de la normativa vigente</p>			Absuelta
08	Remitir fotografías de la zona de almacenamiento de BFU (Baterías Fuera de Uso), e indicar como se ha determinado la capacidad máxima de almacenamiento de forma tal que se considere ambientalmente seguro y no ocasione daños al entorno.	Mediante el folio 15 del registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió fotografías de la zona de almacenamiento de BFU, e indico la capacidad de la misma.			Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

09	Precisar a que se debe que ya no se realice la neutralización de los efluentes de la solución electrolítica desechable en el proceso de trituración de BFU, y que controles ambientales y técnicos se han implementado en las pozas de almacenamiento de dichos efluentes, para evitar una sobre carga, emanaciones de olores irritables u otros.	Al respecto mediante el registro 00043352-2024(10.06.24), el administrado indica que no se daba un tratamiento adecuado del efluente residual industrial (solo trataba el pH y no se trataba los metales y/u otros parámetros que puedan originarse), en este sentido se ha comenzado a eliminar el efluente industrial como residuo peligroso a través de una EO-RS autorizada conforme a la normativa vigente, , las pozas cuentan con geomembranas dentro de las pozas y encima del piso de concreto para la retención de dichos efluentes evitando el contacto directo con el suelo, como esta cercado alrededor por la seguridad de los trabajadores. Resaltar que los efluentes industriales son eliminados a través de una EO-RS conforme a la capacidad de almacenamiento y/o requerimiento de producción, para evitar que esta se acumule en las pozas y sea eliminadas reduciendo el riesgo de generación de olores, en caso exista.	Absuelta
10	Al respecto de los valores obtenidos en emisiones gaseosas en la chimenea de horno rotatorio, indicar que controles operacionales se van a considerar a fin de minimizar las emisiones actuales, particularmente los valores de CO. NOx, SO2, que reportan valores elevados en algunos trimestres en que fueron monitoreados.	Al respecto, mediante el registro N° 000433352-2024 (10.06.24), el titular indica los siguiente: El empleo del carbonato de sodio que por el tipo de mezclado en el proceso te permite reducir estos gases, asimismo el cambio hace poco del GLP por el gas natural (abril 2024) que ha hecho actualmente los resultados se encuentren dentro de la normativa vigente, como se puede observar en el último informe adjunto de reporte de monitoreo ambiental trimestral 2024-I, adicional a esto la empresa realiza mantenimiento de la chimenea ya sea por personal interno (mantenimiento básico) y/o externo, dependiendo de la complejidad. Por los cambios realizados a la fecha y los resultados obtenidos, no se ha considerado la implementación de otras medidas	Absuelta
11	Precisar si se ha identificado los grupos de interés en las áreas de Influencia Ambiental, directa e Indirecta, describir dichos grupos de interés.	Mediante la tabla 12 del registro N 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió la información solicitada	Absuelta
12	Respecto a las descargas ambientales, se debe señalar lo siguiente:	Al respecto indica lo siguiente:	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>a. Precisar si cuenta con fuentes de emisiones difusas o fugitivas, describir las mismas y los controles en caso se haya implementado las mismas, o las barreras actuales como cercos, ambientes cerrados, techados o encapsulados con los que cuenta.</p> <table border="1" data-bbox="241 375 739 443"> <thead> <tr> <th>Descargas ambientales</th> <th>Descripción de las fuentes</th> <th>Tratamiento actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descargas ambientales	Descripción de las fuentes	Tratamiento actual				<p>La empresa viene desarrollando un proyecto bajo el nombre de “Encapsulamiento y ampliación de la zona frontal (cerramiento) del horno rotativo de 1,5 m3”, para lo cual ha realizado un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), que no forma parte del presente estudio, ya que es una actualización, motivo por el cual se ha presentado un ITS por separado y que se encuentra en su evaluación final por parte de su representada. El motivo de la implementación de dicho proyecto, es mejorar la condición de trabajo del área de producción mejorando la actividad operativa por seguridad de los trabajadores y mejor control ambiental, permitiendo encapsular las emisiones fugitivas y difusas existente en el horno rotativo 1,5 m3, y en donde los gases que se puedan generar, pasaran por una campana extractora y tubos que forman parte del proyecto, la cual dirigirá los gases hacia la chimenea existente, para su eliminación y poder tener un mejor control y/o seguimiento ambiental</p>	
Descargas ambientales	Descripción de las fuentes	Tratamiento actual							
13	<p>Al respecto de los mecanismos de participación ciudadana, s explicitar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de instalación del Buzón de Sugerencia - Indicar si hubieron observaciones, sugerencias de los grupos de interés , luego de implementados los mecanismos de participación como buzón, cartel, publicación en medios. - Indica en que consistirá el Plan de Comunicaciones, como se aplicará en los grupos de interés identificados. - Considerar que para Actualizaciones en que se requiera optimizar compromisos sociales, se debe implementar como mínimo los mecanismos del IGA aprobado. En tal sentido, indicar cual o cuales fueron los mecanismos implementados en el EIA aprobado el 205, vs los mecanismos implementados en la presente actualización. 	<p>Mediante el registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El buzón de sugerencias fue instalado conjuntamente con el aviso o cartel publicado en la puerta de acceso, por lo que la fecha de instalación del buzón de sugerencia fue el 20 de setiembre del 2023. - Resaltar que dentro del área de influencia el único grupo de interés pertenecía a las plantas industriales ubicadas alrededor y cercanas a la planta industrial de SYNERGYA S.A.C., a pesar de las invitaciones realizadas para la participación de los talleres, llenado de encuestas, buzón de sugerencias, publicación en medio como el cartel no participaron de ello, por lo tanto, no realizaron observaciones y/o sugerencias. - El plan de comunicaciones de la empresa a pesar que dentro de su área de influencia no se encuentra una población cercana, que solamente otras empresas y/o 	Absuelta						

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHW





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		plantas industriales, se ha considerado a la población más cercana descrita anteriormente (o en el estudio presentado) a la planta industrial de SYNERGYA S.A.C., donde la comunicación estará orientada a la generación de empleo, donde la empresa comunicara en los medios conocidos de la población en general de Chilca, como por ejemplo la red social Facebook (Salinas TV radio, Chilca, Trabajos en Chilca, u otros medios reconocidos), publicación de aviso en la puerta de acceso a la planta industrial y/o lugares de las autoridades locales (la municipalidad, locales comunales), en la población cercana de Chilca considerando a los centros poblados que participaron de los mecanismos de participación ciudadana, así como otros medios para poder comunicar a la población de la oportunidad de empleo. - No se realizaron cambios en compromisos sociales,	
14	Respecto a las áreas de influencia señaladas, precisar la extensión y grupos de interés identificados en el Área de Influencia Directa e Indirecta.	Mediante la tabla 14 del registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió la información solicitada.	Absuelta
15	Al respecto del Monitoreo Ambiental, específicamente en Calidad de Aire y considerando el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM - “Disposiciones Complementarias Transitorias”, precisar que parámetros le aplicarían monitorear y si corresponde adecuar si programa de monitoreo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire.	Al respecto mediante la tabla 15 del registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió la propuesta de monitoreo ambiental de acuerdo con el Decreto Supremo N° 010-20219-MINAM.	Absuelta
16	Respecto a los almacenes de insumos químicos, materias primas, productos, combustibles. Lubrificantes, entre otros y residuos sólidos, deberá presentar la siguiente información: - Características del suelo y de la estructura de los almacenes, área. - Si cuentan con medidas de seguridad, impermeabilidad, ente otros. Para el caso del almacén de residuos sólidos si cumple con las características señaladas en el D.S. N° 014-2017-MINAM; de no contar con dichas características deberá implementarlas en cumplimiento con la norma antes señalada. Indicar la ubicación en coordenadas geográficas del área de almacenamiento central	Mediante la tabla 16 del registro N° 00043352-2024 (12.06.24), el titular remitió la tabla describiendo el área de almacenes, características, y medidas de control	Absuelta
17	Remitir el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos actualizado, con su respectivo plan de contingencia.	Se remitió el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos actualizado.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

18	<p>Respecto a lo señalado por la empresa precisar las medidas de prevención, mitigación o control a considerar de acuerdo a la subsanación de las observaciones formuladas, en caso corresponda, por lo cual la empresa deberá indicar mediante la tabla de formato sugerido, e indicar si ha considerado mantener alguna medida del IGA aprobado como <u>medida permanente</u>, e indicar que medidas corresponden a las propuestas en la presente Actualización del IGA.</p> <table border="1" data-bbox="443 459 1003 630"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Fuente Impactante</th> <th rowspan="3">Medidas Específicas</th> <th colspan="12">CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN</th> <th rowspan="3">F,M o C*</th> <th rowspan="3">Frecuencia (Permanente o Puntual)</th> <th rowspan="3">Costo Aprox. (\$/.)</th> </tr> <tr> <th colspan="12">Meses</th> </tr> <tr> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Medidas permanentes del IGA 1</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Medidas permanentes del IGA 2...</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Medidas de la actualización</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> <p><small>*P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección. Permanente: Medida que se realizará durante la vida útil de la planta. Puntual: medida que se realizará solo por única vez.</small></p> <p>Se debe tener en cuenta que las medidas a considerar como compromisos <u>deben ser medibles y son de carácter obligatoria una vez propuesta.</u></p>	Fuente Impactante	Medidas Específicas	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN												F,M o C*	Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox. (\$/.)	Meses												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		Medidas permanentes del IGA 1																	Medidas permanentes del IGA 2...																	Medidas de la actualización																Mediante la tabla 19 del registro N° 00043352-2024 (10.06.24), el administrado remitió la información solicitada.	Absuelta
Fuente Impactante	Medidas Específicas			CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN															F,M o C*	Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox. (\$/.)																																																																										
				Meses																																																																																											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																		
	Medidas permanentes del IGA 1																																																																																														
	Medidas permanentes del IGA 2...																																																																																														
	Medidas de la actualización																																																																																														
19	<p>Debido al uso de Oxígeno en el proceso de fundición, según indica mediante el proveedor o empresa COMODATO, indicar las características de almacenamiento, y las medidas de contingencia antes posibles fugas, explosiones.</p>	Mediante el folio 30 y 31 del registro N° 0043352-2024 (10-06.24), el titlar remitió la informa El área de almacenamiento de oxígeno se encuentra sobre un piso de concreto pulido, cercado con estructura metálica y cuenta con techo aligerado, así como está debidamente señalado cumpliendo las medidas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa sectorial relacionado a los riesgos laborales que puedan existir, asimismo la empresa cuenta con un plan de contingencia ante una emergencia, el cual considera posibles fugas y/o explosiones, en caso puedan surgir, aun así se presenta el procedimiento que se encuentra incluido dentro del plan de contingencia ante una emergenciación solicitada.	Absuelta																																																																																												

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 2
Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental Actualizado

N°	Aspecto Ambiental o Fuente Impactante	Medidas Propuestas	Tipo de Medida (M, P, C)	Trimestres				Frecuencia	Costo aproximado (S/.)
				I	II	III	IV		
1	Alteración de la calidad de aire por las actividades realizadas en la planta industrial	Regado de áreas no pavimentadas	P	X	X	X	X	Permanente (de acuerdo a ser necesario)	500
		Mantenimiento de los sistemas de tratamiento de partículas y emisiones, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.	P	x	x	x	x	Permanente De acuerdo al programa de mantenimiento	Costo interno
2	Alteración de la calidad de aire por ruidos	Ejecución del Programa de mantenimiento de equipos, maquinarias y/o vehículos (de acuerdo al Programa establecido y necesidades)	P	X	X	X	X	Permanente (de acuerdo al programa anual)	35 000
3	Alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos	Disposición de efluentes industriales a través de una EO-RS autorizada. (Una vez lleno las pozas de almacenamiento y/o conforme a requerimiento de producción o el responsable, se dispondrá de estos efluentes industriales)	P	X	X	X	X	Permanente (semestral)	24000
		Disposición de los efluentes domésticos (lodos) a través de una EO-RS autorizada. (Una vez lleno el pozo séptico y/o conforme a requerimiento de producción o el responsable, se dispondrá estos lodos).	P	X	X	X	X	Permanente (Mensual)	15000

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4	Generación de efluentes industriales, generación de posibles olores a la calidad de aire	Implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI) (la implementación se dará entre uno a tres años, por el costo que puede representar)	C	-	-	-	X	Única vez	Costo interno
5	Socio Personal	Monitoreo participativo ambiental a realizar durante una vez al año (forma parte del plan de relaciones comunitarias)	P	-	-	X		Permanente	25 000
		Se considera como el plan de comunicaciones relacionada a la generación de empleo, comunicaciones sobre monitoreo participativo y/o elaboración de instrumentos de gestión ambiental conforme a la normativa vigente	P	X	X	X	X	Permanente (cuando se apertura plazas para empleo o se proyecte un IGA o programa de monitoreo participativo aual)	5000

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 3 Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado

Componente	Estación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o estándar de referencia
		Norte	Este			
Calidad de Aire	CA-01	8618291	0313180	PM-10, PM-2.5, CO, PLOMO, SO2	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02	8618061	0313255			
Emisiones Atmosféricas	E-01	8618143	0313235	CO, NOx, Plomo, Cromo, Estaño, SO2	Trimestral	IFC/BM Guías del Banco Mundial
Ruido Ambiental	RA-01	8618304	0313123	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (Late) - Diurno	Anual	D.S. N°085-2003-PCM ECA horario Diurno Zona Industrial
	RA-02	8618304	0313159			
	RA-03	8618339	0313191			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 4 **Frecuencia para la presentación del reporte ambiental**

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	1° Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan Actualizado de Manejo Ambiental-EIA de corresponder e Informe de Monitoreo Ambiental) al cuarto mes de notificada la Resolución Directoral y trimestral en adelante

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la planta industrial, además, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en una frecuencia semestral.

Anexo N° 5 **Formato Sugerido para el Reporte Ambiental⁹**

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

⁹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 93R0QHWE



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

